



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 181-2026-P-CSJCL/PJ

Callao, 18 de febrero de 2026.

Visto:

La solicitud del 18 de febrero de 2026 formulada por el magistrado Carlos Echegaray Canales, Juez del Juzgado Transitorio de Trabajo - NLPT.

Considerando:

Primero. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas según los numerales 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. El numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial reconoce como derechos de los jueces, obtener permisos y licencias conforme a ley. A través de la Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2024 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, la cual define el *permiso* como: "la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales menores a un día, a pedido de parte; el cual está condicionado a la conformidad institucional". Asimismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, aplicable a los casos de licencia con goce de haber, el cual precisa lo siguiente "*Artículo 241.- Las licencias con goce de haber solo pueden ser concedidas en los siguientes casos: (...) 2.- Por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados*".

Tercero. El magistrado Carlos Echegaray Canales solicita permiso por motivo justificado debido a una citación efectuada por la Junta Nacional de Justicia para la entrevista personal de la Convocatoria N° 004-2025-SN/JNJ el día 3 de marzo de 2026 desde las 08:00 hasta las 12:00 horas.

Cuarto. Sobre el particular, es pertinente precisar que la norma citada en el acápite precedente contiene lineamientos que resultan de aplicación análoga a los permisos, toda vez que el objeto del referido dispositivo legal es delimitar los supuestos ante los cuales corresponde conceder autorización con goce de haber a los magistrados para ausentarse de los órganos jurisdiccionales a su cargo, por motivo justificado. Ahora bien, el magistrado requiere ausentarse de su despacho a cargo, a efectos de participar en la evaluación de competencias citado por la Junta Nacional de Justicia; por consiguiente, estando a que el permiso solicitado se sostienen en un motivo justificado que demanda la asistencia del magistrado, corresponde realizar una interpretación extensiva del numeral 2 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Toda vez que, resulta aplicable al caso concreto, a su vez, señalar que es deber del magistrado adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, así como evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo de permiso, bajo responsabilidad funcional; en consecuencia.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
PRESIDENCIA**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Se resuelve:

Artículo primero: **CONCEDER** permiso con goce de haber por motivo justificado al magistrado Carlos Echegaray Canales por el 03 de marzo de 2026 desde las 08:00 hasta las 12:00 horas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: **ENCARGAR** el Juzgado Transitorio de Trabajo - NLPT por el 03 de marzo de 2026 desde las 08:00 hasta las 12:00 horas a la magistrada Linda González Carrasco en adición a sus funciones como Tercer Juzgado Especializado de Trabajo NLPT.

Artículo segundo: **PONER** la presente resolución administrativa en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia del Callao, Administrador del Módulo de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Coordinación del Órgano de Imagen Institucional, Coordinación de Recursos Humanos, el magistrado referido en los artículos precedentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MIGUEL RICARDO CASTAÑEDA MOYA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO